

Los delitos contra la vida y la libertad del hombre. Una mirada hacia el pasado, presente y futuro, por la Prof^a. María José Redondo Andrés, de la Universitat de Valencia; *Análisis y valoración sobre la conveniencia de la reforma del c. 1398 en base al uso de las técnicas de fecundación artificial*, por la P^{fra} Lourdes Miguel Sáez, de la Universidad Católica de Ávila; y *Los actos procesales de comunicación en el CIC*, por la P^{fra}. Rosa M^a Ramírez Navalón, de la Universitat de Valencia.

En definitiva, nos encontramos con una obra de gran valor científico y crítico porque aporta un estudio profundo sobre los treinta años de vigencia del CIC de 1983, su interpretación, aplicación y numerosas propuestas de *iure condendo*, aportadas por personas de gran calidad científica e investigadora de diversas Universidades de la Iglesia y del Estado, nacionales e italianas, que, en su gran mayoría, participan de manera muy directa y profesional en la vida de la Iglesia. Enhorabuena a todos los participantes en esta excelente obra y, de forma especial, a los organizadores y coeditores. CRISTINA GUZMÁN PÉREZ.

PEÑA GARCÍA, CARMEN, *Matrimonio y causas de nulidad en el derecho de la Iglesia*, Universidad Pontificia Comillas (Biblioteca Comillas, Derecho Canónico n^o 5), Madrid 2014, 503 pp. ISBN: 978-84-8468-556-2.

Tras 17 años como Profesora Propia en nuestras Facultades de Derecho canónico y de Teología y tras una larga experiencia como Defensora del Vínculo y Promotora de Justicia en el Tribunal Metropolitano de Madrid, Carmen Peña pone en nuestras manos un original, completo y didáctico Manual de Derecho Canónico Matrimonial. No es ciertamente su primera aportación a la ciencia y docencia del Derecho de la Iglesia. Hace diez años pudimos leer —y sus numerosos discípulos utilizar— su espléndida monografía «*El matrimonio. Derecho y Praxis de la Iglesia*» (Universidad Pontificia Comillas, Madrid 2004). Pero el Manual que tengo la sincera satisfacción de presentar no es una ampliación, o puesta al día, de esta valiosa monografía. Estamos ante una obra nueva, muy bien pensada y elaborada con una metodología y finalidad diferente de su Monografía.

Lo primero que llama la atención, echando una ojeada al Índice general del Manual, es su *novedad y originalidad*. Porque no sigue el criterio de la mayoría de los Manuales en uso, tanto españoles como extranjeros, que siguen casi siempre el orden de materias establecido por el Código vigente de Derecho Canónico, en el Libro IV, Título VII sobre el Matrimonio. Como aparecerá muy claramente a lo largo de la lectura de este Manual, en la exposición de cada una de las cuestiones, se ve que esta nueva y sorpresiva ordenación de la materia, es fruto de un larga experiencia como profesora, no sólo de los alumnos que se preparan para obtener la licenciatura y doctorado en la Facultad de Derecho Canónico, sino también, en una experiencia complementaria muy enriquecedora, en la Facultad de Teología, y por tanto teniendo como alumnos a quienes se preparan para el sacerdocio y tienen que conocer muy bien el ordenamiento canónico

matrimonial, parte muy importante en su actividad pastoral y en Cursos para abogados que, terminados sus estudios de Derecho, con la lamentable y dañosa ausencia del Derecho Canónico, buscan prepararse para actuar en los Tribunales Canónicos. Son tres experiencias que, repito se reflejan muy claramente a lo largo de este Manual. Teniendo presente esta triple dimensión de su actividad como profesora y pensando prevalentemente en esta pluralidad de alumnos, se comprende haya elegido este orden mucho más didáctico y comprensible que el que presenta el Código vigente en la normativa matrimonial.

Teniendo en cuenta cuanto acabo de indicar, se comprende que, muy acertadamente, haya titulado la *Primera Parte*, con la que inicia su exposición: «*Comprensión canónica de la Institución matrimonial*». El término «comprensión» está muy pensado y elegido para significar no sólo la exposición de una serie de conceptos generales, sino una visión general, pero exacta y completa, de la normativa canónica matrimonial. En tres primeros densos capítulos ha compendiado y explicado, tras presentar la descripción del matrimonio en el Código vigente y su naturaleza jurídica, el matrimonio sacramental, el matrimonio válido y los demás conceptos fundamentales. Explica seguidamente la problemática fundamental de la validez y nulidad jurídica del matrimonio y, de manera muy especial, la centralidad del consentimiento y las propiedades esenciales del matrimonio.

La segunda Parte y su estructura también resulta original. No creo equivocarme si pienso que, si al redactar la Primera Parte, ha tenido primariamente presentes a sus alumnos, al redactar la Segunda Parte ha pensado, de manera especial, en quienes son colegas suyos en los Tribunales canónicos matrimoniales, jueces, defensores del vínculo, fiscales, abogados, secretarios, etc. El título de esta segunda parte no deja lugar a dudas sobre su contenido: «*Las causas de nulidad provocadas por defecto o vicios del consentimiento*». Juzgo un acierto haber centrado su atención en las nulidades por defecto o vicio del consentimiento y, de forma concreta y particular en el vigente *canon 1095*. Es una muestra más de la ciencia y el realismo con el que este Manual está elaborado. El can. 1095 es central en el vigente derecho matrimonial canónico y el capítulo más frecuentemente alegado como causa de nulidad. Su exégesis no es sencilla, como no lo fue su redacción, pero en conjunto es un texto modélico. Es cierto que ha podido ser causas u ocasión de abusos por parte de algunos Tribunales, pero esto no le quita valor. Es también una muestra válida de que el ordenamiento jurídico positivo de la Iglesia no vive de espaldas o al margen de los avances de las ciencias psicológicas y del comportamiento. En estas ciencias, podrá dudarse de su eficacia curativa de enfermedades y anomalías del psiquismo humano, pero es evidente su eficacia diagnóstica. Y es precisamente esta vertiente la que principalmente interesa al matrimonialista, sea juez o abogado, en el momento de calificar como válido/inválido un matrimonio. La exposición del can. 1095 que presenta la Dra. Peña, en su conjunto por las notas a pie de página y por la abundante bibliografía y jurisprudencia que nos ofrece, constituye una auténtica monografía. La exposición del can. 1095 se completa con sendos capítulos

dedicados a la ignorancia, al error, la simulación / exclusión, la condición y el miedo. De esta forma la autora responde muy satisfactoriamente a la titulación de esta parte segunda de su Manual que constituye obviamente la parte central y más extensa de su obra (157 pp.). Más breve, pero muy completa, es la Parte Tercera dedicada a la exposición y estudio de las causas de nulidad provocadas por impedimentos o defecto de forma (107 pp.) La diferencia en la extensión se explica no sólo por la menor dificultad de tratamiento, salvo quizás en lo referente al impedimento de impotencia, sino, sobre todo, porque estas causas de nulidad se alegan raramente en los Tribunales. Muy lógicamente, dedica la parte cuarta (dos capítulos) a la preparación para el matrimonio y a la convalidación de un matrimonio nulo (42 pp.). La parte quinta y última del Manual, bajo el título general y muy exacto de «*Respuestas canónicas al fracaso matrimonial*» (56 pp.) se refiere a la normativa sobre la disolución (divorcio vincular) canónica de un matrimonio válido (cap. 12). Se cierra el Manual con un capítulo final sobre una cuestión que sobrepasa lo estrictamente jurídico y pertenece de lleno a la misión pastoral de la Iglesia, es decir, a la situación canónico-moral de los católicos divorciados de su matrimonio canónico ante las leyes civiles. Estimo muy acertadas estas páginas finales y muy útiles para todos, pertenezcan o no al mundo de lo jurídico, dada la dolorosa realidad del aumento de fracasos matrimoniales, también de matrimonios canónicos, que, como nos ha dicho la Asamblea Extraordinaria del Sínodo de los Obispos, que acaba de finalizar y en la que la autora ha participado como Consultora, es uno de los signos de los tiempos que nos han tocado vivir.

Con las líneas que preceden espero haber dado una idea, lo más exacta posible, de este valioso Manual de Derecho Matrimonial canónico. Sólo me quedaría recomendar viva y sinceramente su conocimiento y su uso como libro de texto en las clases de Derecho Matrimonial Canónico y en la formación y actualización de los miembros y profesionales que actúan, directa o indirectamente, en las causas de nulidad en los Tribunales Eclesiásticos. Puedo asegurarles que no quedarán defraudados.

Pero, como complemento de mi presentación, quiero sintéticamente y casi de modo sólo enunciativo indicar algunos puntos que me han llamado la atención de modo especial.

1º) Llamo la atención sobre el valor de *las numerosas notas a pie de página*. Creo es un acierto haber separado del texto del Manual las cuestiones a que se refieren esas notas para que el lector no se pierda en la *comprensión* — término predilecto de la autora — del capítulo o apartado al que se refieren. Pero ciertamente en esas notas aparece muy frecuentemente la *auténtica y destacada personalidad canónica* de la Pfra. Peña. Y lo mismo diría de las «*anotaciones críticas*» que encontramos en muchas de las cuestiones a las que se refiere. Baste, como ejemplo citar las que encontramos sobre un tema que no deja de suscitar dudas teóricas y que tiene repercusiones prácticas de gran alcance, sobre la regulación de la simulación o exclusión como causa de nulidad, la mentalidad divorcista y

el acto positivo de la voluntad que excluye (pp. 205-225). Las notas personales son ciertamente un valor añadido al contenido total y doctrinal de este Manual que le libra de ser una mera repetición de otros Manuales o de lo ya sabido por todos.

2º) La exposición de la evolución de la doctrina y normativa sobre los *fines del matrimonio* (pp.36-39) es un modelo de síntesis clara y exacta. Supone, además de un conocimiento profundo de la cuestión histórica y una gran capacidad de síntesis expositiva. En ella nada sobra, ni nada falta para que el lector caiga en la cuenta del cambio radical que supuso, tanto la doctrina del Vaticano II, como la nueva redacción del can. 1055, en relación con el viejo can. 1013. Lo mismo tengo que afirmar sobre su exposición de cuestiones como la *identificación e inseparabilidad* entre la alianza matrimonial y el sacramento cuando se trata de matrimonio entre bautizados (48-55 pp.) Quienes hemos pasado muchas horas reflexionando sobre esas cuestiones caemos en la cuenta del conocimiento que se requiere para poder elaborar una síntesis tan exacta y tan clara.

3º) Estoy muy de acuerdo con lo que expone sobre la *relevancia jurídica del amor conyugal* (pp. 33 y 82-85), porque soy un convencido de que en la raíz de muchos fracasos matrimoniales está la ausencia de un auténtico amor conyugal y de la aceptación de sus exigencias. Y lo mismo tengo que afirmar sobre su valoración del « *favor iuris*» tal como se establece en el can. 1060. Coincido plenamente con ella, cuando afirma que « *tan nocivo sería declarar irresponsablemente la nulidad, en supuestos de manifiesta ausencia o insuficiencia de las pruebas, como mantener una aplicación rigurosa — incluso escrupulosa — de esta presunción legal que convirtiera en indebidamente exigente la prueba de la nulidad, por conceder el juez valor decisorio a dudas en sí mismas irrelevantes*» (p.88).

4º) Considero un acierto la importancia que la autora da a la distinción entre *indisolubilidad intrínseca e indisolubilidad extrínseca* del matrimonio y su clara y precisa explicación de estos términos (pp.97-111). Si esa distinción no se tiene siempre en cuenta la afirmación que defiende que el matrimonio es siempre indisoluble y, por consiguiente el divorcio vincular es siempre algo intrínsecamente inmoral, al menos es una dañina imprecisión. Precisamente porque esa distinción se ha tenido en cuenta es perfectamente comprensible el comienzo del cap. 12 del Manual cuando afirma que « *la disolución canónica [divorcio vincular] del matrimonio aparece como una de las posibles soluciones eclesiales —históricamente la primera en surgir— ante el hecho de un irreversible fracaso matrimonial*» (p. 443).

5º) Muy completa y práctica me ha parecido la extensa exposición sobre un punto de triste actualidad como es la exclusión de los hijos en el matrimonio, tan dolorosamente presente en tantos matrimonios fracasado (pp. 225-239).

Y así seguiríamos exponiendo otros *muchos puntos de coincidencia* que he ido anotando a lo largo de mi detenida grata y muy provechosa lectura de este obra que presento y que vivamente recomiendo, pero creo que los cinco puntos

anotados son bastantes y suficientes como demostración de lo que intento comunicar al posible lector y usuario de este Manual.

Con todo, no quiero dejar de mencionar tres características que creo son dignas de anotarse por su valor indicativo y práctico: 1^ª) La *abundante bibliografía* aportada, no sólo al final de cada capítulo, sino también, y muy principalmente, la citada y aducida en las notas a pie de página. Caigo en la cuenta de que con los medios informáticos que hoy tenemos, la búsqueda y recogida de bibliografía se ha facilitado al máximo. Por ello, anoto, en relación con la recogida y aportada en este Manual, que en muchísimos casos he podido comprobar que se trata de una bibliografía no sólo anotada y ordenada según la materia, sino leída, aprovechada o justamente criticada. Lo cual sí es un valor muy a tener en cuenta. 2^ª) Y lo mismo tengo que afirmar sobre la *abundante y reciente jurisprudencia*, especialmente rotal (pp. 154-157; 193-194; 244-247; 274-275; 346; 388y 437). Hubiese deseado que en esa bibliografía reciente hubiese destacado la que se refiere a Tribunales españoles o a Sentencias que están traducidas al español o a otras lenguas conocidas. Habría sido una notable ayuda para tantos juristas que ya, desgraciadamente, no saben latín. 3^ª) Las referencias al Código de Cánones de las Iglesias Orientales, entiendo que son oportunas y muy útiles.

Termino esta presentación mostrando, una vez más, mi personal satisfacción por una obra tan bien hecha y realizada por una canonista a quien tuve primero el gozo de conocer como brillante alumna de nuestra Facultad y, más tarde, el honor de compartir su cercanía y amistad como ilustre colega. JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S. J.

LLOBELL, Joaquín. *Los procesos matrimoniales en la Iglesia*, Editorial Rialp (Instituto de Ciencias para la Familia, Universidad de Navarra), Madrid 2014, 430 pp. ISBN: 978-84-321-4378-6

La obra que recensionamos versa sobre los diversos procesos matrimoniales que existen en el derecho de la Iglesia. Teniendo en cuenta que estamos ante uno de los mayores estudiosos del derecho procesal canónico de toda la Iglesia, conocedor hasta el detalle de la historia-ratio-función-contenido de las principales instituciones procesales canónicas, es fácil advertir ya de inicio que estamos ante una publicación que será referencia para cualquiera que se aproxime al estudio de los diversos procesos matrimoniales de la Iglesia. En efecto, el profesor Llobell ha dedicado toda su vida al estudio, enseñanza e investigación de las instituciones procesales canónicas, ha tenido responsabilidades directas en determinadas reformas, participa en el ejercicio forense canónico en el nivel de la Iglesia universal, y es un «clásico» en cualquier foro que se aproxime al derecho procesal canónico; por todo ello, se comprenderá que la aproximación a una obra como la presente ha de hacerse con ánimo de aprender, de «disfrutar» de los conocimientos de un verdadero experto, conocimientos que han sido